



MARTES 28 DE JUNIO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXC - N° 128
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE LEONES

LICITACION PUBLICA N° 1

La Municipalidad de Leones, mediante Decreto N° 060/2022, llama a Licitación Pública conforme ordenanza N° 1502/22, para la realización de la Obra READECUACIÓN SISTEMA DE DRENAJE B° LA FORTUNA – AL-CANTARILLADO Y REVESTIMIENTO DEL CANAL 17 DE OCTUBRE – EN LA CIUDAD DE LEONES, en todo de acuerdo a los pliegos respectivos. Plazo de Obra: 180 días corridos. Valor del Pliego: quince mil (\$ 15.000,00). Valor del sellado: tres mil doscientos (\$ 3.200,00). Consulta y Venta de Pliegos: Municipalidad de Leones – Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos – Av. del Libertador 667 – Leones – Córdoba – en horario de 8:00 hs a 13:00 hs. – Tel. (03472) 481088/405. Visita a obra: 29 de julio 2022. Presentación de Ofertas: Hasta el día 7 de julio de 2022, a las 11:00 hs, en Municipalidad de Leones. Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: En

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE LEONES Licitación Pública N° 1	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO Decreto N° 096/2022..... Ordenanza N° 047/2022.....	Pag. 1 Pag. 2
COMUNA DE LOS REARTES Resolución N°2372..... Resolución N°2373.....	Pag. 4 Pag. 4
COMUNA DE LAS RABONAS Resolución N°208/2022.....	Pag. 5

Municipalidad de Leones, Av. del Libertador 667 – Leones – Córdoba, el día 07 de julio de 2022 a las 12:00 hs.

1 día - N° 391056 - s/c - 28/06/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

DECRETO N° 096/2022

VISTO: La Ordenanza N° 047/2022 de fecha 21 de junio de 2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197-inc. 4° de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- APRUEBASE el procedimiento de licitación y selección del contratante municipal mencionados en los considerandos de esta ordenanza y por cumplimentado en esos extremos con lo dispuesto por la Ordenanza N° 041/2022 de este Honorable Concejo Deliberante.

ART. 2°).- APRUEBASE la lista de adjudicatarios:

Adjudicatario	D.N.I	CUIT/CUIL	Mza. Lote Adj.
GODOY MICAELA DEL LUJAN	37522.143	27-37522143-3	29 107
CENTURION GILDA	30.730.970	27-30730970-5	29 108

LAMBOGLIA ROSANA BEATRIZ	38.019.149	27-38019149-6	29 109
GOMEZ JOSE MERCEDES	31.672.185	20-31672185-1	29 110
RUIZ MARIA ANGELICA	37.048.317	27-37048317-0	29 111
ARGUELLO MICAELA	41.878.903	23-41878903-4	29 112
MAURO SERAFINA INES	11.782.459	23-11782459-4	29 113
MOLINA JUAN MARCELO	31.479.618	20-31479618-8	29 114

ART. 3°).- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los respectivos boletos de compraventa y a la entrega de la posesión de los referidos inmuebles a los citados adjudicatarios, debiendo suscribirse los mismos con las cláusulas y requisitos establecidos en los considerandos de la presente Ordenanza, con las firmas certificadas notarialmente conforme lo allí establecido, y a reglamentar todo lo necesario para implementar lo sancionado en la misma.

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 22 de junio de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 390311 - s/c - 28/06/2022 - BOE

ORDENANZA N° 047/2022

VISTO: Que en virtud de las Ordenanza N° 041/2022, se autorizó al Departamento Ejecutivo a la venta de lotes de propiedad del municipio a vecinos de esta localidad bajo el procedimiento de la licitación pública;

CONSIDERANDO:

I.- Que el procedimiento de licitación pública fue llevado a cabo mediante la correspondiente publicidad y presentación de propuestas en sobre cerrado, habiéndose procedido a la apertura de sobres el día 30/05/2022 todo lo cual consta reflejado en el acta respectiva de igual fecha en la cual constan las personas que han realizado la correspondiente oferta y adhesión;

II.- Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación evaluó todas las constancias administrativas, el procedimiento de licitación como así también el cumplimiento por parte de los solicitantes que presentaron sus propuestas respecto de los requisitos establecidos en el llamado a licitación, habiendo determinado la Comisión referida, el conjunto final de solicitantes que cumplieron con los requisitos establecidos en el citado llamamiento, todo lo cual consta en el acta respectiva;

III.- Que girados los antecedentes administrativos y el acta labrada por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación referida en el párrafo precedente, este Concejo Deliberante encuentra suficientemente cumplidos y acreditados los requisitos necesarios para proceder a la aprobación del procedimiento realizado y para la adjudicación de los respectivos lotes a los solicitantes que constan en la mencionada acta y que seguidamente se detallan en esta Ordenanza;

IV.- Que habiendo sido notificados los respectivos adjudicatarios, del resultado del procedimiento licitatorio, los mismos aceptaron la adjudicación en el plazo consignado en la oferta pública.

V.- Que en virtud de lo establecido en el párrafo anterior corresponde asimismo autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de los respectivos boletos de compraventa con los citados adjudicatarios, debiéndose incluir en los mismos todas las cláusulas de estilo y que correspondan a la naturaleza de la presente venta de inmuebles municipales, y específicamente en el contenido de las cláusulas que se suscriban se deberán prever lo siguiente:

1.- El precio de venta deberá ajustarse al ofrecido para la venta pública, conforme el siguiente detalle especificado por cada lote vendido:

Lote 107 (399,73m2)	\$503.685,00
Lote 108 (394,40m2)	\$496.944,00
Lote 109 (394,40m2)	\$496.944,00
Lote 110 (394,40m2)	\$496.944,00
Lote 111 (238,22m2).....	\$300.157,00
Lote 112 (238,22m2)	\$300.157,00
Lote 113 (245,09m2).....	\$308.813,00

2.- La modalidad de pago de precio y al sistema de financiación para el pago del mismo en cuotas con los respectivos intereses. En tal sentido el adjudicatario comprador, podrá pagar el precio de contado, y/o en cuotas, en este último caso, siempre con una entrega mínima del TREINTA por ciento (30%) de la base y el saldo podrá ser abonado hasta en treinta y seis (36) cuotas como máximo con un interés anual del treinta por ciento (30%), que se pagarán en pesos en forma mensual del uno al diez (o día hábil inmediato posterior) de cada mes en el domicilio de la Municipalidad. La primera cuota tendrá vencimiento el día 1 a 10 del mes inmediato posterior a la puesta en posesión del inmueble al adjudicatario. La falta de pago de tres cuotas con-

secutivas o alternadas en el plazo de seis meses, facultará a la Municipalidad a exigir la inmediata regularización en el plazo de tres días de notificado el respectivo apercibimiento. En ese caso cada día de demora generará un interés moratorio del 1,35% sobre saldo deudor y hasta su efectivo pago acumulable a los demás establecidos en la presente. Si vencido el plazo otorgado para regularizar su situación el adjudicatario continuara en estado de incumplimiento, el Municipio dará por rescindido el respectivo contrato requiriéndole al adjudicatario el inmediato desalojo del inmueble, quedando en ese caso los montos abonados y las eventuales mejoras introducidas en el inmueble por el adjudicatario a favor del Municipio en concepto de reparación por los daños y perjuicios ocasionados a este.

En el caso de que la venta sea financiada, al momento de la suscripción del boleto de compraventa se solicitará la firma de un codeudor solidario, liso y llano y principal pagador que deberá tener domicilio y residencia en Carrilobo a satisfacción de la Municipalidad de Carrilobo

3.- La entrega de posesión al adjudicatario será efectuada en el momento de la suscripción del boleto de compraventa dejándose constancia de la circunstancia en el mismo boleto la cual servirá como acta de toma de posesión. Sin perjuicio de ello se podrá labrar un acta especial de entrega de posesión si así lo dispusiese el Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que pudieran corresponder.

4.- El destino de la adquisición del inmueble es para la construcción de vivienda unifamiliar para uso exclusivo y permanente, entendiéndose, al concepto de familia en sentido amplio, ya sea por las modificaciones de relaciones de familia establecidas en nuestro sistema jurídico, como así también en cuanto a proyectos de familias con intención de construir su hogar familiar.

5.- El adjudicatario tendrá un plazo de seis (6) meses desde que se lo coloque en posesión del inmueble, es decir desde la fecha de celebración del contrato de compraventa, para comenzar a ejecutar las obras indicadas en su propuesta. Asimismo, será evaluado en el plazo de un (1) año desde dicha fecha para ver si inició la construcción de la vivienda propia. En caso de no cumplir con las obligaciones de construcción, dará la facultad a la Municipalidad de rescindir inmediatamente el respectivo contrato con la única obligación de notificarlo en tiempo y forma exigiendo la restitución del inmueble, o bien extender un plazo adicional para el cumplimiento de las mismas, si el adjudicatario acredita fehacientemente que por causas de fuerza mayor no atribuibles a su culpa no pudo iniciar las obras.

6.- Las firmas del boleto de compraventa deberán estar certificadas por escribano público a los fines de poder contar con fecha cierta de dicha circunstancia.

7.- El adjudicatario no podrá vender, ceder o transferir a cualquier título el derecho sobre el inmueble ni el uso y goce del mismo a terceros. Esta prohibición tendrá una vigencia de tres (3) años desde que se escribire dicho inmueble a nombre del Adjudicatario. El incumplimiento de la presente condición de venta, habilita al municipio a rescindir sin responsabilidad alguna el respectivo contrato exigiendo la inmediata entrega del inmueble en el estado en que se encuentre, debiendo restituir dentro de los doce (12) meses de los montos de dinero que hubiera recibido del adjudicatario con motivo del contrato, sin intereses o actualización alguna. En este caso las mejoras en el inmueble que hubiera efectuado el adjudicatario hasta ese momento quedarán a favor de la municipalidad en concepto de reparación por los daños y perjuicios que la violación de la prohibición le ocasionó. Entre la suscripción del boleto de compraventa y el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, también regirá la prohibición de venta vender, ceder o transferir a cualquier título el derecho sobre el inmueble ni el uso y goce del mismo a terceros.

8.- El pago de la totalidad de los tributos ya sean Nacionales, Provinciales, y/o Municipales que graven al inmueble, serán a cargo exclusivo del adjudicatario desde el momento mismo de la entrega de la posesión del

lote. Así también, serán a su exclusiva cuenta y cargo la totalidad de los gastos tributos y/o gravámenes y honorarios profesionales que demande la firma del boleto de compraventa y posterior escrituración del lote respectivo. El boleto de compraventa, la escritura traslativa de dominio y en general todo otro acto que deba ser otorgado por escritura pública, serán otorgados en ésta localidad de Carrilobo, por ante el Escribano Esteban Bepré Titular del Registro 381, por ante quien las partes deberán concurrir a los fines de la certificación del boleto y del posterior acto escriturario, encontrándose obligado a proporcionar al citado notario toda la documentación, requisitos y datos que resulten menester a los fines de la escrituración; todo ello antes de celebrarse la citada escritura. A tales fines, se obliga a actuar y proceder con intención de colaboración allanándose a proporcionar toda la documentación e información que le sea requerida. La escritura traslativa de dominio se otorgará cuando las condiciones registrales del inmueble así lo permitan, se haya pagado íntegramente el precio de venta en su totalidad, se presente el certificado de final de obra y el adjudicatario se encuentre al día –es decir sin mora- en relación al pago de los tributos y gravámenes que afecten al inmueble.

9.- El adjudicatario deberá declarar el origen lícito de los fondos con los que adquiere el referido lote.

10.- Todos los antecedentes administrativos municipales generados para el ofrecimiento, adjudicación, entrega de posesión, etc. serán parte integrativa del referido boleto de compraventa.

V.I.- EL Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para solicitar documentación e información complementaria al o los adjudicatarios en caso de considerarlo oportuno a los fines de suscripción del boleto de compraventa y/o escritura traslativa de dominio, o para la entrega de posesión, y/o para otra finalidad que considere necesario con relación al objetivo municipal que motivó la venta de los referidos inmuebles, y/o para todo otra finalidad que directa o indirectamente se vincule a los fines establecidos por el municipio para la venta de los referidos inmuebles, y/o cuando dicha documentación le sea requerida por autoridades judiciales y/o por el estado nacional, provincial u otros municipios en cumplimiento de sus fines.

VII.- Este Honorable Concejo Deliberante, podrá autorizar la cesión, venta o enajenación a terceros de los respectivos boletos de compraventa y/o de los respectivos inmuebles, sea en el uso o goce, o en los derechos personales, o en la propiedad dominial, en forma limitada, restringida y excepcional, para situaciones únicas, y/o excepcionales, y/o de salud, y/o sanitarias, y/o de fuerza mayor (vg: la necesidad de abandono o la emigración de la localidad por parte del adjudicatario y toda su familia; o para afrontar con el producido el pago de tratamientos de salud que no puedan ser afrontados con los ingresos normales y habituales del adjudicatario y su grupo familiar, etc). En todos los casos, la enajenación se autorizará preferentemente a un tercero que destine la adquisición para la finalidad vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

VIII.- Que, serán a exclusiva cuenta y cargo del adjudicatario el pago de la totalidad de los gastos tributos y/o gravámenes y honorarios profesionales que demande la firma del boleto de compraventa y posterior escrituración del lote respectivo. El boleto de compraventa, la escritura traslativa de dominio y en general todo otro acto que deba ser otorgado por escritura pública serán otorgados en ésta localidad de Carrilobo, por ante el Escribano Esteban Bepré Titular del Registro 381, por ante quien las partes deberán concurrir a los fines de la certificación del boleto y del posterior acto escriturario, encontrándose obligado a proporcionar al citado notario toda la documentación, requisitos y datos que resulten menester a los fines de la escrituración; todo ello antes de celebrarse la citada escritura. A tales fines, se obliga a actuar y proceder con intención de colaboración, allanándose a proporcionar toda la documentación e información que le

sea requerida. La escritura traslativa de dominio se otorgará cuando las condiciones registrales del inmueble así lo permitan, y el adjudicatario se encuentre al día –es decir sin mora- en relación al pago de los tributos y gravámenes que afecten al inmueble. La obligación prevista en el ítem 5 del considerando V, será tenida por cumplida con la emisión por parte de la Municipalidad de Carrilobo del correspondiente certificado de final de obra.

IX.- Conforme los antecedentes precedentemente expuestos corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de los respectivos boletos de compraventa y posterior escrituración de parte de dichos lotes a los adjudicatarios que seguidamente se detallan:

Adjudicatario	D.N.I	CUIT/CUIL	Mza. Lote adj.
GODOY MICAELA DEL LUJAN	37.522.143	27-37522143-3	29 107
CENTURION GILDA	30.730.970	27-30730970-5	29 108
LAMBOGLIA ROSANA BEATRIZ	38.019.149	27-38019149-6	29 109
GOMEZ JOSE MERCEDES	31.672.185	20-31672185-1	29 110
RUIZ MARIA ANGELICA	37.048.317	27-37048317-0	29 111
ARGUELLO MICAELA	41.878.903	23-41878903-4	29 112
MAURO SERAFINA INES	11.782.459	23-11782459-4	29 113
MOLINA JUAN MARCELO	31.479.618	20-31479618-8	29 114

X.- EL Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar todos los pormenores necesarios para la implementación de esta ordenanza.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART.1°).- APRUEBASE el procedimiento de licitación y selección del contratante municipal mencionados en los considerandos de esta ordenanza y por cumplimentado en esos extremos con lo dispuesto por la Ordenanza N° 041/2022 de este Honorable Concejo Deliberante.

ART. 2°).- APRUEBASE la lista de adjudicatarios consignada en los considerandos de la presente ordenanza.

ART. 3°).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los respectivos boletos de compraventa y a la entrega de la posesión de los referidos inmuebles a los citados adjudicatarios, debiendo suscribirse los mismos con las cláusulas y requisitos establecidos en los considerandos de la presente Ordenanza, con las firmas certificadas notarialmente conforme lo allí establecido, y a reglamentar todo lo necesario para implementar lo sancionado en la misma.

ART.4°).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. -

Carrilobo (Cba), 22 de junio de 2022

FDO: LILIANA M. CLARA-Vice 1° Presidente Honorable Concejo Deliberante, ARTURO A. CHIAPPERO - Vice Presidente 2° Honorable Concejo Deliberante, SABRINA ROSARIO ESPINOSA-Secretaria Honorable Concejo Deliberante, VERONICA MARIA DOTTO-Concejal Honorable Concejo Deliberante, BRUERA GRACIELA DEL VALLE-Concejal Honorable Concejo Deliberante, JEREMIAS R. BRUSA-Concejal Honorable Concejo Deliberante, MARCOS U. FUMERO-Concejal Honorable Concejo Deliberante.

COMUNA DE **LOS REARTES**

RESOLUCION N° 2372

Y visto: La necesidad de la Comuna de Los Reartes de proceder a la venta de bienes de su propiedad;

Y considerando:

Que esta Comuna es propietaria de un Vehículo Renault Master PH3 DCI 120 PACK FULL para Transporte de Pasajeros modelo 2013, que se utiliza para distintas áreas para poder llegar a toda la comunidad y cubrir la demanda de los vecinos.

Que de acuerdo a la tabla de valores de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRPA) el bien citado precedentemente informa una tasación de \$2.279.200 (Pesos Dos Millones doscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100);

Que por ello se considera que la venta debe hacerse como mínimo por el precio base de la tabla de la DNRPA, estableciéndose la posibilidad de una libre concurrencia de todos quienes pudieran tener algún interés en su adquisición;

Que la Resolución Comunal n° 2326/2021 que contempla el presupuesto y régimen de contrataciones para el ejercicio 2022 dispone en su art. 4 Inc. 1° que las ventas de bienes cuyo monto no exceda de pesos cuatro millones quinientos 0/100 (\$4.500.000,00) podrá la Comuna autorizarlos en forma directa;

Que no obstante lo anterior, a los fines de garantizar la posibilidad de obtener un mejor precio de venta y dotar de mayor transparencia al proceso de venta se ha resuelto disponer que la operación se haga por vía de concurso de precio.

Por ello y lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102 y Resolución Nro. Nro. 1358 de fecha 18/12/2013;

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

Art. 1°).- DISPONESÉ llamar a Concurso de Precios para la venta del vehículo de propiedad de la Comuna que se describe como Renault Master PH3 DCI 120 PACK FULL para Transporte de Pasajeros modelo 2013, a cuyo fin se fija como precio mínimo o base la suma de \$2.279.200 (Pesos Dos Millones doscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100), debiendo los oferentes cotizar por encima de esa suma.

Art. 2°).- ESTABLÉCESE que todos los interesados en adquirir dicho bien podrá presentar sus ofertas en sobre sin membretes, cerrado y lacrado en la sede de la Comuna de Los Reartes, hasta el día jueves 30 de junio de 2022 a la hora 10:30, procediéndose a la apertura de los mismos una hora después del cierre para las presentaciones de ofertas. Dichas propuestas serán abiertas en acto público en la sede comunal de Los Reartes, sita en Avda. San Martín s/n de Los Reartes. Al vencimiento del día y hora

indicadas. Cada propuesta deberá contener los datos del oferente, su nombre, DNI o CUIT, domicilio, el importe de la oferta que deberá ser 100% de contado y la firma correspondiente.

Art. 3°).- LA Comuna procederá a decir la venta con el proponente que resulte más beneficioso a los intereses comunales conforme la decisión que adopten las autoridades comunales.

Art. 4°).- DESE a publicidad por los medios disponibles la presente resolución

Art. 5°).- COMUNÍQUESE, exhibíbase, dese al registro comunal y archívese.

2 días - N° 390980 - s/c - 28/06/2022 - BOE

RESOLUCION N° 2373

Y visto: La necesidad de la Comuna de Los Reartes de proceder a la venta de bienes de su propiedad;

Y considerando:

Que esta Comuna es propietaria de un Vehículo FIAT DUCATO MAXI-CARGO 2.3 JTD, TIPO: AMBULANCIA, USO: OFICIAL, que se utiliza para el traslado de pacientes a distintos puntos de la provincia.

Que de acuerdo al valor del mercado por cotización efecto por el Sr. Rodríguez Gustavo con fecha 18/06/2022, arroja un precio de \$3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100)

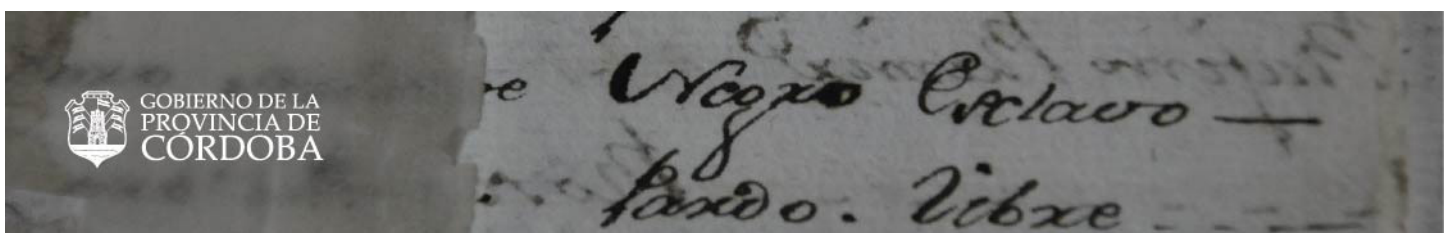
Que por ello se considera que la venta debe hacerse como mínimo por el precio base de la tabla de valores de mercado, estableciéndose la posibilidad de una libre concurrencia de todos quienes pudieran tener algún interés en su adquisición;

Que la Resolución Comunal n° 2326/2021 que contempla el presupuesto y régimen de contrataciones para el ejercicio 2022 dispone en su art. 4 Inc. 1° que las ventas de bienes cuyo monto exceda de pesos cuatro millones quinientos 0/100 (\$4.500.000,00) podrá la Comuna autorizarlos en forma directa;

Que no obstante lo anterior, a los fines de garantizar la posibilidad de obtener un mejor precio de venta y dotar de mayor transparencia al proceso de venta se ha resuelto disponer que la operación se haga por vía de concurso de precio.

Por ello y lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102 y Resolución Nro. Nro. 1358 de fecha 18/12/2013;

LA COMISIÓN COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE



Art. 1º).- DISPONESÉ llamar a Concurso de Precios para la venta de vehículo de propiedad de la Comuna que se describe como FIAT DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD, TIPO: AMBULANCIA, USO: OFICIAL, , a cuyo fin se fija como precio mínimo o base la suma de \$3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100), debiendo los oferentes cotizar por encima de esa suma.

Art. 2º).- ESTABLÉCESE que todos los interesados en adquirir dicho bien podrá presentar sus ofertas en sobre sin membretes, cerrado y lacrado en la sede de la Comuna de Los Reartes, hasta el día jueves 30 de junio de 2022 a la hora 10:30, procediéndose a la apertura de los mismos una hora después del cierre para las presentaciones de ofertas. Dichas propuestas serán abiertas en acto público en la sede comunal de Los Reartes, sita en Avda. San Martín s/n de Los Reartes. Al vencimiento del día y hora

indicadas. Cada propuesta deberá contener los datos del oferente, su nombre, DNI o CUIT, domicilio, el importe de la oferta que deberá ser 100% de contado y la firma correspondiente.

Art. 3º).- LA Comuna procederá a decir la venta con el proponente que resulte más beneficioso a los intereses comunales conforme la decisión que adopten las autoridades comunales.

Art. 4º).- DESE a publicidad por los medios disponibles la presente resolución

Art. 5º).- COMUNÍQUESE, exhibase, dese al registro comunal y archívese.

2 días - N° 390981 - s/c - 28/06/2022 - BOE

COMUNA DE **LAS RABONAS**

RESOLUCION NRO. 208 /2022.

VISTOS: El cierre del ejercicio contable anual del período 2021 y lo dispuesto por el art. 208 de la ley 8102;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de la Comuna de las Rabonas dispuso el primer llamado para el día 20-07-2022, el que deberá convocarse con debida antelación para la consideración del informe anual.

Que el lugar dispuesto para la Asamblea Ordinaria Anual será en la sede comunal.

Que por todo ello y en función de lo previsto por el art. 208, 209 y 210 de la Ley 8102;

**LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS RABONAS
RESUELVE**

Art. 1º) Convocase el primer llamado para la Asamblea Ordinaria Anual para consideración del Informe Anual de la Comisión para el día 20 de julio de 2022 a las 16 hs.

Art. 2º) Fijase como lugar para la realización la Sede de la Comuna de Las Rabonas, sito en calle Circuito Viejo s/n de esta localidad.

Art. 3º) Protocolícese, Publíquese, hágase saber a la comunidad mediante difusión y archívese.

Las Rabonas, 27 de junio de 2022.

FDO.: Presidente Matos Marcelo - Tesorera Pereyra Nancy

1 día - N° 391311 - s/c - 28/06/2022 - BOE